



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

No. SABAO-DAJ-26612

San Salvador, 23 de diciembre de 2021.

Señor
Ramiro José Ortiz Mayorga
Presidente
Banco Promérica, S.A.
Presente.

Señor Presidente:

Nos referimos a la carta recibida el día 13 de diciembre del 2021, suscrita por el Apoderado General Judicial y Extrajudicial de ese Banco, mediante la cual remitió en virtud de la carta N° DAJ-AL-25205, de fecha 6 de diciembre pasado, en físico y a la dirección electrónica depositodecontratos@ssf.gob.sv los modelos denominados: **1) Contrato de Depósito en Cuenta de Ahorro, 2) Contrato de Cuenta Corriente, y 3) Anexo al Contrato de Cuenta Corriente para Brindar el Servicio de Seguridad de Cheques**; correspondientes al trámite de depósito que esa Entidad efectúa en virtud de los artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Sobre el particular, posterior a la revisión de los modelos en referencia, efectuada por esta Superintendencia en conjunto con la Defensoría del Consumidor, le comunicamos que se tienen por subsanadas todas las observaciones comunicadas a dicha Entidad, teniéndose por lo tanto, por depositados los referidos modelos, cuyas copias de la versión final les adjuntamos, con el sello y fecha de depósito en esta Superintendencia.

Reiteramos que para contribuir a la claridad, transparencia y comunicación al público usuario de las operaciones ofrecidas por esa Entidad, es preciso que en dichos documentos figure una leyenda que indique la fecha de su depósito en esta Superintendencia; asimismo, les manifestamos que en caso de modificación a la ley, normativa aplicable o por requerimiento de esta Superintendencia relacionada con la improcedencia en el cobro de comisiones, recargos o cobros por cuenta de terceros, dichos modelos deberán ser sometidos nuevamente a revisión de este Organismo Supervisor para su respectiva verificación y posterior depósito.

Atentamente,




Evelyn Marisol Gracias

Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras
C.C.: Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta, Presidente de la Defensoría del Consumidor.

Calle El Mirador, entre 87 y 89 Av. Norte, Edificio Torre Futura, Nivel 16
San Salvador, El Salvador, C.A. Telf: (503) 2268-5700 / (503) 2133-2900 - contacto@ssf.gob.sv - www.ssf.gob.sv

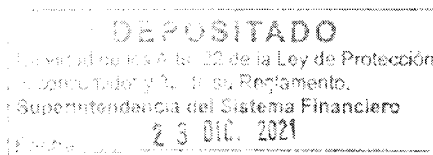
**ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE
"SEGURIDAD DE CHEQUES"**

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, del Domicilio de _____ en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de BANCO PROMERICA, S.A. Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos once - cero cuarenta mil doscientos noventa y cinco - ciento uno - ocho, que en el curso de este instrumento se llamará "EL BANCO" y por otra parte:

Nombre _____ Edad _____ Nacionalidad _____ Número Documento _____ Tipo _____ Fecha Exp. "R" _____

de profesión _____ mayor de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, actuando en calidad de _____ de la sociedad _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria _____ inscrita al número _____ del libro _____ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio de El Salvador, en adelante "EL CLIENTE"; por medio de este anexo se modifican los términos del **Contrato de Cuenta Corriente Número _____** suscrito el día _____ de _____ de _____, exclusivamente las cláusulas que rigen la relación del servicio de "SEGURIDAD DE CHEQUES" las cuales son las siguientes:

- **Cláusula 1**
Por medio del presente anexo, el Cliente instruye al Banco a verificar los cheques girados por sumas superiores a _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ _____) cantidad que se le denominará "Suma Mínima a ser verificada". Para tal efecto, el Cliente proporcionará al Banco la información de los cheques emitidos, pudiendo utilizar para ello los servicios de Internet y la Banca en Línea, o los medios que el Banco ponga a disposición en su momento, con el acuse de recibido del Banco. Para enviar la información, el Cliente debe utilizar el formato suministrado por el Banco e incluir el Número de cuenta corriente, número de cheque, fecha de emisión, beneficiario y monto del cheque.
- **Cláusula 2**
Al presentarse el beneficiario o tenedor de un cheque que ha sido reportado al Banco para su verificación, el Banco verificará el cheque comparándolo con la información enviada por el Cliente, y en caso de que exista coincidencia entre la información en el cheque y la información enviada por el Cliente, el cheque será pagado. Pero, ante cualquier discrepancia entre el cheque y la información enviada por el Cliente o por la omisión en el envío de información, el Banco podrá válidamente presumir la ilegitimidad del cheque y por este anexo el Cliente le instruye que se abstenga de pagarlo.
- **Cláusula 3**
El Cliente será el único responsable por el no pago y retención de un cheque conforme a la cláusula anterior, quedando el Banco, sus directores, funcionarios, ejecutivos y empleados exonerados de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole por los daños y perjuicios que con dicho no pago se le ocasiona al Cliente y/o al beneficiario o tenedor del cheque. Si el Banco fuere objeto de reclamo por el beneficiario o tenedor del cheque por virtud de un no pago y/o retención, el Cliente se compromete a indemnizar el Banco las sumas de dinero que tuviera que pagar, más los costos y gastos de una eventual demanda y defensa legal.
- **Cláusula 4**
El Cliente tendrá la opción de anular un cheque previa autorización de orden de no pago, a través de nuestras agencias bancarias.



El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE
“SEGURIDAD DE CHEQUES”**

- **Cláusula 5**
El Cliente autoriza y solicita al Banco, para que actúe con instrucciones dadas por él a través de los servicios de Internet y Banca en Línea o cualquier persona autorizada por éste, o en caso de sociedades, por el representante legal o personal autorizado de la misma, en las cuentas de los diferentes servicios que este tiene con el Banco. Por consiguiente, ni el Banco, ni sus directores, funcionarios, ejecutivos o empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gastos o costos que se deriven de instrucciones dadas electrónicamente y efectuadas por el Cliente.
- **Cláusula 6**
En razón de lo indicado en la cláusula primera del presente contrato, será responsabilidad del Banco verificar que el cheque que se le presente para cobro, contenga la información precisa que el cliente ha incluido en la plataforma puesta a disposición para recibir sus instrucciones, por lo tanto, es exclusiva responsabilidad del cliente incluir los datos verídicos de forma correcta en la plataforma, datos que una vez sean agregados se entenderán como la expresión de la voluntad real del cliente para todos los efectos legales
- **Cláusula 7**
El Banco estará en su derecho si lo considera conveniente de verificar por sus propios medios las instrucciones dadas por el Cliente por medios electrónicos.
- **Cláusula 8**
El Banco se reserva el derecho de cancelar sin responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole el presente anexo con TREINTA días de anticipación, cuando a su juicio lo considere inconveniente para sus intereses, por incumplimiento de este o del contrato de cuenta corriente en todo o en parte por el Cliente, por causas técnicas o de cualquier otra índole justificada. El Banco también podrá suspender temporalmente o terminar definitivamente el presente anexo sin previa notificación al Cliente en situaciones que puedan causarle daños o perjuicios patrimoniales al Banco.
- **Cláusula 9**
Cuando por caso fortuito o motivos de fuerza mayor, el Banco no pueda prestar el servicio contratado, el Cliente lo libera a él y a sus directores, funcionarios, ejecutivos y empleados de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, exonerándoles además por el mal uso que hagan de la información, el Cliente y las personas autorizadas por éste.
- **Cláusula 10**
El Banco comunicará al Cliente por los medios que estime convenientes de las adiciones, modificaciones o suspensiones del servicio ofrecido.
- **Cláusula 11**
Todos los impuestos, tasas o cualesquiera otros gastos o contribuciones de índole fiscal o impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este anexo o el Contrato de Cuenta Corriente, su ejecución o pagos que el Cliente deba realizar, serán por cuenta íntegra del Cliente, quien se compromete a cancelarlos inmediatamente sea requerido para el efecto.
- **Cláusula 12**
El Cliente se obliga a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cuando la operación a realizar así lo demande, brindándole al Banco toda la información y colaboración necesaria. El BANCO se reserva el derecho de negarse a prestar el servicio aquí contratado si considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o disposiciones de la mencionada Ley y su Reglamento o si considera que la operación es de carácter irregular.

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

**ANEXO AL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO DE
"SEGURIDAD DE CHEQUES"**

▪ **Cláusula 13**

En caso de que el Cliente sea una persona jurídica, el representante legal de esta, certifica y garantiza que él tiene la facultad, el poder y la autoridad para firmar este anexo y que la persona o personas que harán uso de este servicio por cuenta de la Sociedad tienen la capacidad legal para contraer obligaciones a nombre de la Sociedad.

▪ **Cláusula 14**

El depositante manifiesta: que ha leído con detenimiento todas y cada una de las cláusulas del presente anexo, que el Banco le ha explicado de forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria las obligaciones y condiciones de este, que en caso de duda ha consultado y se le han brindado la explicación respectiva a su entera satisfacción; que ha recibido copia física o digital del presente contrato y sus anexos enviada al correo electrónico que ha designado para tales efectos. Consecuentemente, después de la lectura y estudio del contrato y en pleno conocimiento de su contenido expresamente lo ratifica y acepta por medio de un *método de identificación* el cual puede ser: a) El ingreso de una clave, b) medios de identificación biométrica; o c) cualquier otro medio que permita la identificación del cliente, por lo que ha sido autorizado y consentido por él, sustituyendo, según corresponda, su firma autógrafa y produciendo todos los efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, todo de acuerdo a lo indicado por los artículos 2 y 6 de la Ley de Firma Electrónica y literal L del Art. 56 en la Ley de Bancos. Las partes estipulan que para efectos probatorios podrán imprimir el presente documento e incorporarlo en los trámites que estimen pertinentes, quedando disponible la consulta de éste, en el lugar donde se encuentra almacenado de forma electrónica, salvo impugnación.

Así nos expresamos y en fe de lo anterior, aceptamos, ratificamos y como señal de conformidad firmamos el presente anexo, en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Firmado físicamente por:

Firmado electrónicamente por

BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

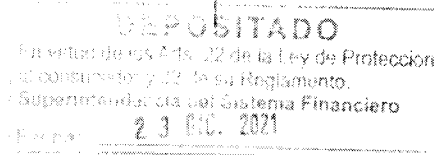
BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE

DEPOSITANTE



El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha _____ en cumplimiento a los Arts. 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.